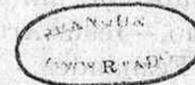


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



### PRECIOS DE SUSCRIPCION

OVIEDO. . . . . 8,00 pesetas trimestre  
 PROVINCIA. . . . . 9,00 —  
 NÚMERO SUELTO. . . . . 0,25 céntimos

EL PAGO ES ADELANTADO

### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del señor Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS de peseta por cada línea.

Las oficinas públicas que tengan derecho al servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos

ADMINISTRACIÓN: Palacio de la Diputación

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY D. Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. Reales el Príncipe de Asturias e Infantes y demás Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 12)

#### MINISTERIO DE HACIENDA

##### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: La prestación del servicio militar en los actuales momentos, como consecuencia de las movilizaciones a que obliga la actuación de España en Marruecos, plantea problemas de necesaria y equitativa solución, que afectan a los intereses civiles de los llamados a filas del Ejército.

Uno de ellos consiste en la situación creada a los que hayan sido o sean requeridos para cumplir deberes militares cuando concurre en ellos la cualidad de opositores a plazas de ingreso o de mejora en los diversos escalafones de funcionarios públicos; y es de urgente necesidad salvaguardar los legítimos intereses de esos ciudadanos, siempre que el servicio militar lo consienta.

A tal fin y por lo que se refiere a este Ministerio,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha dispuesto:

1.º Todo opositor a plazas dependientes del Ministerio de Hacienda que haya solicitado o solicite en tiempo y forma reglamentarios tomar parte en los ejercicios y que sea incluido en la lista de opositores, tanto si se halla incorporado a filas en la actualidad como si es llamado a ellas en lo sucesivo, tendrá derecho a efectuar

las pruebas de suficiencia de que se trate, cualquiera que sea el número de llamamiento que le corresponda o haya correspondido, bastando para ello que entregue al Tribunal examinador en funciones un certificado expedido por el Jefe de la unidad militar a que esté incorporado, autorizándole expresamente para concurrir al acto de la oposición.

2.º El pago de los derechos de exámen, si los hubiere, tratándose de opositor incorporado a filas del Ejército podrá efectuarse en el momento de su presentación al Tribunal examinador, aun cuando haya transcurrido el plazo general otorgado para hacerlo.

3.º Que si la oposición consistiera en más de un ejercicio y hubiera posibilidad de efectuarlos todos sucesivamente, se acceda a ello, tratándose de opositores militares, sin más requisito que la petición escrita del interesado hecha al Tribunal respectivo. El opositor recibirá de éste certificado de haber sufrido las pruebas de suficiencia de que conste la oposición, dentro del plazo de permiso concedido por la Autoridad militar correspondiente.

4.º Que en el caso de ser negado por la Autoridad militar el permiso para concurrir a las oposiciones, podrán los interesados manifestarlo a este Ministerio, acompañando el documento en que conste la negativa, a fin de que se dicte la resolución que proceda.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y debidos efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 6 de Octubre de 1921.

##### CAMBÓ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

(Gaceta del 8 de Octubre).

#### Administración de Propiedades é Impuestos

##### DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

—:—

##### Transportes.—Circular

Formado el padrón adicional de patentes para el pago a la Hacienda del impuesto de transportes de viajeros y efectos durante el presente ejercicio de 1921-22, con vista de las declaraciones de altas presentadas, de los datos facilitados por los Alcaldes, y de los expedientes de ocultación y defraudación instruidos por la Inspección de Hacienda, queda expuesto al público en el Negociado de transportes de esta Administración, por el término de quince días, para que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que procedan dentro del indicado plazo.

Oviedo, 10 de Octubre de 1921.  
—El Administrador, Carlos García del Valle.

R. al núm. 3.441

#### Juntas municipales del Censo electoral

—:—

##### DE CASTROPOL

D. Benigno Rodríguez y Fernandez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Castropol.

Certifico: Que durante el próximo bienio de 1922-23 la constitución de esta Junta será como sigue:

Presidente, D. Gumersindo Vior Garcia, designado por la Junta local de Reformas Sociales.

Vicepresidente, D. Ramón García González, Concejal de mayor número de votos; y suplente don José Antonio Martínez, Concejal que sigue al anterior.

Vocal, como oficial del ejército, retirado, D. José Llamas Barrigón,

y suplente D. José Fernandez Arca, Sargento retirado.

Vocales, por territorial, D. Ramón Villar Sela y D. Antonio Monteserin Gayol.

Suplentes, D. Aquilino Gayol Diaz y D. José Gonzalez de la Sela.

Vocales, por industrial, D. Victoriano Garcia de Paredes y don José Bustolo Vidal.

Suplentes, D. José Cancio Villar y D. José Sanjurjo Alvarez.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente con el visto bueno del Sr. Presidente, en Castropol, a dos de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Benigno Rodríguez.—V.º B.º, El Presidente, Gumersindo Vior.

#### DE CABRANES

D. Jesús Arango Alvarez, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Cabranes.

Certifico: Que dicha Junta, en sesión de 1.º del corriente y cumpliendo lo que determinan los artículos 11 y 12 de la Ley electoral vigente, procedió al sorteo de Vocales que con el Presidente que nombre la Junta de Reformas Sociales han de formar la que ejercerá durante el bienio de 1922-23, cuyo resultado fué el siguiente:

D. Celestino Préstamo Madrera, como Concejal de mayor número de votos y que forma parte del Ayuntamiento.

D. Enrique Alvarez de la Villa, como ex-Juez.

D. Ramón Sanchez Diaz, suplente.

##### Por inmuebles:

Propietarios, D. Valeriano Monestina Gonzalez y D. Manuel Corrales Rodriguez.

Suplentes, D. Modesto Corripio Canellada y D. Nemesio Puente.

Por industrial:

Propietarios, D. José del Riego Corrales y D. Aurelio Piñera Corrales.

Suplentes, D. Rufino Crespo Rojo y D. Manuel Junco Corrales.

Para que conste y a los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia expido la presente en Cabranes, a dos de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Jesús Arango.—Visto bueno, Fernandez.

R. al núm. 3.448

## SECCIÓN MUNICIPAL

Alcaldía de Salas

D. Jesús Rebaque Fernández, Alcalde-Presidente en funciones del Ayuntamiento de Salas.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión celebrada el día 13 del actual, cumpliendo lo preceptuado por el artículo 66 de la Ley Municipal vigente, acordó la división del concejo en siete Secciones para

proceder en su día a la designación por sorteo de la Junta municipal, en la forma siguiente;

Sección primera.

La forman las parroquias de Salas, Villamar, Camuño, Priero y Linares. Designa tres asociados.

Sección segunda.

Parroquias de Mallecina, Malleza, Cordovero y Folgueras. Elige tres Vocales asociados.

Sección tercera.

Parroquias de Ardesaldo, La-

vio, La Espina y Bodenaya. Nombra tres Vocales.

Sección cuarta.

Parroquias de San Vicente, Godán, Soto de los Infantes, Idarga y Millara. Nombra tres Vocales.

Sección quinta.

Parroquias de Villazón, Santullano, Cermeño y Viescas. Nombra tres Vocales.

Sección sexta.

Parroquias de Cornellana, San Justo, San Esteban y San Antonio. Nombra tres Vocales.

Sección séptima.

Parroquias de Doriga, Santiago de la Barca, Láneo y Alava. Elige tres Vocales.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la referida Ley.

Salas, a 20 de de Septiembre de 1921.—J. Rebaque.

R. al núm. 3.440

Alcaldía de Candamo

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de industrial formado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento del Ramo.

Lo que se anuncia para que puedan hacerse las reclamaciones procedentes.

Grullos, 3 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Celestino García.

R. al núm. 3.446

Alcaldía de Santo Adriano

Anuncio

Confeccionado el padrón de industrial de este término con arreglo al artículo 62 del Reglamento del Ramo, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días a los efectos de reclamación.

Santo Adriano, a 2 de Octubre de 1921.—El Alcalde, Sabino Fernández.

R. al núm. 3.445

Alcaldía de Soto del Barco

Anuncio

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, el padrón de industrial formado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 62 del Reglamento del Ramo.

Soto del Barco, a 8 de Octubre de 1921.—El Alcalde en funciones, Antonio Fernández.

R. al núm. 3.443

## Diputación provincial

Día 30 de Septiembre de 1921

### Año económico de 1921-22

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día:

INGRESOS	PRESUPUESTO y resultados autorizado		OPERACIONES realizadas		DIFERENCIAS		
	Pesetas		Pesetas		EN MAS Pesetas.	EN MENOS Pesetas.	
1 Rentas	10.137	98	3.423	06	»	6.714 92	
2 Portazgos y barcajes	»	»	»	»	»	»	
3 Donativos, legados y mandas	»	»	»	»	»	»	
4 Repartimiento	1.335.048	78	158.520	66	»	1.176.528 12	
5 Instrucción pública	1.000	»	»	»	»	»	
6 Beneficencia	543.743	79	143.937	49	»	399.806 30	
7 Ingresos extraordinarios	92.355	58	18.670	02	»	73.685 56	
8 Arbitrios especiales	4.644.529	56	1.793.233	21	»	2.851.296 35	
9 Empréstitos	175.863	80	»	»	»	»	
10 Enajenaciones	»	»	»	»	»	»	
11 Resultados	»	»	1.507.017	72	1.507.017	72	
12 Ampliación	»	»	»	»	»	»	
13 Movimiento de fondos o suplementos	»	»	»	»	»	»	
14 Reintegros	»	»	0	50	0	50	
	6.802.679	49	3.624.802	66	1.507.018	22 4.508.031 25	
<b>PAGOS</b>							
1 Administración provincial	322.932	18	148.454	44	»	174.477 74	
2 Servicios generales	56.727	40	18.255	68	»	38.471 72	
3 Obras obligatorias	255.143	39	79.396	24	»	175.747 15	
4 Cargas	383.861	31	206.306	78	»	177.554 53	
5 Instrucción pública	128.317	93	61.976	95	»	66.340 98	
6 Beneficencia	2.154.273	79	780.003	26	»	1.374.270 53	
7 Corrección pública	172.186	39	30.393	37	»	141.793 02	
8 Imprevistos	4.725	»	»	»	»	»	
9 Nuevos establecimientos	»	»	»	»	»	»	
10 Carreteras	601.437	64	97.896	12	»	503.541 52	
11 Obras diversas	68.000	»	»	»	»	»	
12 Otros gastos	696.549	75	350.960	95	»	345.588 80	
13 Resultados	»	»	»	»	»	»	
14 Ampliación	»	»	»	»	»	»	
15 Movimiento de fondos o suplementos	»	»	»	»	»	»	
	4.844.154	78	1.773.643	19	»	2.997.785 99	
Existencia en Caja.	»	»	1.851.158	87	»	»	
	»	»	3.624.802	66	»	»	

Oviedo, 30 de Septiembre de 1921

El Contador,

R. al núm. 3496

EMILIO COLUBI.

R. al núm. 3.443

## Depositaría de Fondos provinciales de Oviedo

Segundo trimestre de 1921

CUENTA del segundo trimestre del año de 1921, que rinde el Depositario que suscribe de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

### PRIMERA PARTE.—CUENTA DE CAJA

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	1.892.731 66
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.051.088 31
<b>CARGO.....</b>	<b>2.943.819 97</b>
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1.092.661 10
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	1.851.158 87

### SEGUNDA PARTE.—CUENTA POR CONCEPTOS.

INGRESOS		SALDO del trimestre anterior por operaciones realizadas. — Pesetas.	OPERACIONES realizadas en este trimestre. — Pesetas.	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre. — Pesetas.
1	Rentas.....	3291 86	131 20	3423 06
2	Portazgos y barcajes.....	»	»	»
3	Donativos, legados y mandas.....	»	»	»
4	Repartimiento.....	77780	80740 66	158520 66
5	Instrucción pública.....	»	»	»
6	Beneficencia.....	12385 53	131551 96	143937 49
7	Ingresos extraordinarios.....	5863 56	12806 46	18670 02
8	Arbitrios especiales.....	967375 18	825858 03	1793233 21
9	Empréstitos.....	»	»	»
10	Enajenaciones.....	»	»	»
11	Resultas.....	»	»	»
12	Ampliación.....	»	»	»
13	Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»
14	Reintegros.....	0 50	»	0 50
	<b>CARGO.....</b>	<b>1.066.696 63</b>	<b>1.051.088 31</b>	<b>2.117.784 94</b>
PAGOS				
1	Administración provincial.....	72467 29	75987 15	148454 44
2	Servicios generales.....	7827 50	10428 18	18255 68
3	Obras obligatorias.....	34952 01	44444 23	79396 24
4	Cargas.....	161310 39	44996 39	206306 78
5	Instrucción pública.....	38190 79	23786 16	61976 95
6	Beneficencia.....	232877 94	547125 32	780003 26
7	Corrección pública.....	18104 95	12288 42	30393 37
8	Imprevistos.....	»	»	»
9	Nuevos establecimientos.....	»	»	»
10	Carreteras.....	66896 12	31000	97896 12
11	Obras diversas.....	»	»	»
12	Otros gastos.....	48355 70	302605 25	350960 95
13	Resultas.....	»	»	»
14	Ampliación.....	»	»	»
15	Movimiento de fondos ó suplementos.....	»	»	»
16	Devoluciones.....	»	»	»
	<b>DATA.....</b>	<b>680982 69</b>	<b>1.092.661 10</b>	<b>1.773.643 79</b>

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.  
En Oviedo a 30 de Septiembre de 1921.—El Depositario, Julio Ordoñez.

### CONTADURIA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Oviedo a 30 de Septiembre de 1921.—El Contador, Emilio Colubi.—V.º B.º, El Presidente, J. Guisasola.

### SECCIÓN JUDICIAL

#### Juzgado de Oviedo

El Licenciado D. Antonio Lopez Planas, Secretario judicial del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Oviedo y su Partido.

Certifico: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

#### Sentencia:

En la ciudad de Oviedo, a primero de Octubre de mil novecientos veintiuno, el Sr. D. Félix Gazo

y Calvo, Juez de primera instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador D. Arturo Bernardo, en nombre de D. Celestino Velasco Gonzalez, mayor de edad, propietario, vecino de esta ciudad, dirigido por el Letrado D. Alfonso Muñoz

de Diego, contra D. Pedro Luis Gálvez y D. José Ramón Estrada, mayores de edad, periodistas y de esta vecindad, en rebeldía, sobre pago de mil pesetas; y

#### Fallo:

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y por los bienes embargados hacer pago a don Celestino Velasco Gonzalez de la cantidad de mil pesetas, a cuyo pago condeno a los demandados D. Pedro Luis Gálvez y don José Ramón Estrada, así como en el de las costas causadas y que se causen hasta el completo pago, y por su rebeldía publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, si dentro de segundo día el ejecutante no solicita la notificación personal.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Gazo.

#### Publicación:

Leida y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, doy fé.—Antonio Lopez Planas.

Para que conste y sirva de notificación a los ejecutados rebeldes expido el presente que firmo en Oviedo, a diez de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Antonio L. Planas.

R. al núm. 3.450

#### Juzgado de Siero

D. Carlos Galán y Calderón, Juez de Instrucción de Pola de Siero.

Por el presente edicto, dispuesto librar por proveído de hoy en el ramo de responsabilidad civil del sumario 86 de 1920, sobre homicidio, manda requerir al procesado en éste, Francisco Garcia Sanchez, vecino que fué de Melendros, del término municipal de Bimenes, donde residió últimamente, para que en el plazo de una audiencia por este fianza en cantidad de cinco mil pesetas de cualquiera de las clases que la Ley establece para garantizar las responsabilidades pecuniarias que se deriven de dicho sumario, y como consecuencia del auto de procesamiento de primero de Octubre de mil novecientos veinte, dictado contra el Francisco Garcia; previniendo a éste que de no prestar dicha fianza se procederá al embargo de sus bienes en cantidad suficiente a cubrir expresadas responsabilidades.

Y para que sirva de requeri-

miento al procesado, a medio de su publicación, libro el presente en Pola de Siero, a ocho de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Carlos Galán.—P. H., A. la Villa.  
R. al núm. 3.442

#### Juzgado de Avilés

Don Constantino Suárez Graño, Secretario del Juzgado de primera instancia del Partido de Avilés.

Certifico: Que en la demanda sobre indemnización por accidente de trabajo, de que se hará mérito, se dictó por este Juzgado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen literalmente así:

#### «Sentencia:

En la villa de Avilés, día seis de Octubre de mil novecientos veintiuno, el Sr. D. Antonio María Valdés y Arias, Juez de primera instancia sustituto de este Partido, habiendo visto los presentes autos de demanda sobre pago de indemnización por accidente del trabajo, siendo demandante D. Manuel Estrada Prendes, mayor de edad, casado, fogonero y vecino de Villalegre, en este concejo, y como demandadas la Sociedad «Compañía General de Carbones», y la denominada «La Unión y el Fenix Español», domiciliadas en Madrid, representada ésta por el Procurador D. Angel Blanco Fuentetaja, y en estado de rebeldía la citada Compañía,

#### Fallo:

Que debo declarar y declaro haber lugar a la demanda propuesta por el obreiro demandante D. Manuel Estrada Prendes, y en su virtud se condena a la Sociedad demandada «Compañía General de Carbones», a que, a su elección, destine a aquél, con igual remuneración, a otro trabajo compatible con su estado, o le satisfaga por vía de indemnización, equivalente a un año de salario, a razón de siete pesetas cada día, descontados, ya los festivos, la cantidad de dos mil ciento noventa y un pesetas, y para el caso de que dicha Sociedad no acepte y cumpla, en la forma expresada alguna de dichas obligaciones, se condena asimismo a la aseguradora «La Unión y el Fenix Español» a pagar al citado demandante D. Manuel Estrada, por el mismo concepto de indemnización expresado, la cantidad de dos mil ciento noventa y un pesetas.

Luego que seo firme la presente sentencia, remítase testimonio li-

teral de la misma al Instituto de Reformas Sociales, y cúmplase lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, así lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio M. Valdés.»

Cuya sentencia fué publicada en legal forma en el mismo día de su fecha.

Así resulta de su original, a que me remito.

Para que conste y con el fin de insertarlo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación a la Sociedad declarada en rebeldía «Compañía General de Carbones», domiciliada en Madrid, expido el presente que firmo en Avilés, a ocho de Octubre de mil novecientos veintiuno.—Constantino S. Graño.

R. al núm. 2.438

#### REQUISITORIAS

Bajo aperebimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ ANTUÑA, Rafael, natural de Caballeros, Ayuntamiento de Pola de Siero, provincia de Oviedo, soltero, herrero, de 24 a 25 años, hijo de Manuel y de Juana, de buena estatura, rubio y de regular corpulencia, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por homicidio; comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor de Laviana para ser reducido a prisión y responder a los cargos que le resulten en el sumario que se le sigue por dicho delito.

ANTUÑA, Alfredo, hijo natural de Belarmina, natural de Caballeros, Ayuntamiento de Pola de Siero, provincia de Oviedo, soltero, minero, de 18 a 19 años, estatura más bien baja que alta, grueso,

pelo castaño, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por homicidio; comparecerá en el término de diez días ante el Juez instructor de Laviana para ser recluído a prisión y responder a los cargos que le resulten en el sumario que se le sigue por dicho delito.

3447

QUINTACIOS VAZQUEZ, Rogelio, hijo de José y de Ramona, natural de Santa Leocadia, provincia de Orense, labrador, de 32 años, domiciliado últimamente en el pueblo de su naturaleza, procesado por falta grave de deserción, por faltar a concentración para su destino a cuerpo; comparecerá en el término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Regimiento Infantería de Tarragona, número 78, D. Luis Fernandez Gonzalez, residente en Gijón.

3444

ALONSO VARAS, Irineo, natural de Oles (Villavieiosa), soltero, labrador, de 20 años de edad, hijo de Ramón y Manuela, domiciliado últimamente en Oles, procesado por el delito de lesiones, sumario número 54 de 1918; comparecerá en el término de diez días ante el Juez de Instrucción de Villavieiosa, a fin de constituirse en prisión.

3431

GOMEZ FEITO, Constantino, hijo de Enrique y Rosalía, natural de Villacibrán, Ayuntamiento de Cangas de Tineo, provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 23 años de edad, sus señas personales no constan en la filiación de dicho individuo, procesado por el delito de falta a concentración; comparecerá en término de noventa días ante el Teniente Juez instructor D. Diego de Orbe Lara, en el primer Regimiento de Infantería de Marina, sito en el Cuartel de San Carlos, en San Fernando.

3432

LOPEZ FERNANDEZ, José María, hijo de Manuel y Rita, natural de San Ciprián, soltero, patron de cabotaje, de 29 años de edad, siendo sus señas: estatura regular, pelo castaño, bigote no usa, barba afeitada, ojos castaños, nariz larga, boca regular, color moreno, tiene una cicatriz en la mano izquierda, domiciliado últimamente en San Ciprián, Partido judicial de Viveiro, procesado por responsabilidad en causa por abordaje de dos remolcadores y pérdida de uno de ellos; comparecerá en término de treinta días ante el Juez instructor de la Comandancia de Marina de

Gijón, Capitán de Fragata D. Luis Terry Vienne, para la práctica de diligencias necesarias en dicha causa.

3439

BARRIO HEVIA, Constantino, hijo de Agustín y Felisa, natural de Molleda, Ayuntamiento de Corvera, provincia de Oviedo, soltero, jornalero, estatura 1,677 milímetros, procesado por el delito de falta a concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor Capitán del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3, D. Luis Sanz y Rey, residente en Oviedo.

3445

BLANCO GARCIA, José, hijo de Emilio y de Rogelia, natural de Oviedo, soltero, jornalero, de 27 años de edad, cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Bilbao, procesado por inducción a la rebelión; comparecerá en el término de diez días ante el Juez de Instrucción del Distrito del Ensanche de Bilbao.

3451

#### — ANUNCIO —

No habiéndose presentado hasta la fecha el poseedor del número 1.277, agraciado en la rifa patriótica celebrada en Cangas de Onís, con el cuadro donado por el laureado pintor Sr. Zaragoza, se hace saber que si en el plazo de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio, no se presentase, el sorteo se declarará nulo y la Comisión dispondrá del cuadro en cuestión a los mismos patrióticos fines.

Cangas de Onís, 8 de Octubre de 1921.—El Presidente de la Junta, José González Sánchez.

#### PERDIDA Y HALLAZGOS

— DE GANADOS —

#### DE TINEO

En poder de Saturnino Pérez, de Tineo, se halla depositada una burra de dueño desconocido, que se hallaba abandonada, con su aparejo o albarda, en la vía pública, señas: burra de unas cinco cuartas, color pardo, edad cerrada y herrada de las manos.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para que pueda llegar a conocimiento de su dueño.

Tineo, 9 de Octubre de 1921.—El Teniente Alcalde en funciones, Manuel Martínez.

R. al núm. 3.449